
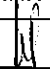

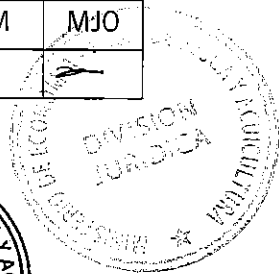


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura



MHR	PIM	MJO
		



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS A LA ASOCIACIÓN INDÍGENA TREN TREN.**

VALPARAÍSO, **18 ABR. 2018**

R. EX. N° **1436** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en Resolución Exenta N°3.281 de fecha 17 de octubre de 2017, de ésta Subsecretaría; en Acuerdos N°11 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, N°8 letra e) de la Sesión N°96 de fecha 11 de mayo de 2017, y N°8 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2017, del Consejo de Administración Pesquera; en Memorandum (F.A.P.-JUR.) N°054/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 11 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, aprobó destinar la suma de hasta **\$600.000.000.- (seiscientos millones de pesos)** para financiar el **"PROGRAMA DE DESALINIZACIÓN DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA, VERSIÓN**



**2017” o “PROGRAMA CALETA DE AGUA, VERSIÓN 2017”**, destinado a generar y mejorar el abastecimiento de agua potable en caletas con escasez de este elemento o bien tengan altos costos por su consumo. Asimismo, se deja constancia que el desarrollo de las iniciativas a financiar estará a cargo de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, las que deberán ser ratificadas posteriormente ante el Consejo.

Que posteriormente, mediante Acuerdo N°8 letra e) de la Sesión N°96, de fecha 11 de mayo de 2017, el Consejo de Administración Pesquera ratificó la distribución de recursos efectuada en virtud del análisis de la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, autorizando el financiamiento del proyecto **INSTALACION DE SISTEMA AUTONOMO DE DESALINIZACION DE AGUA POR OSMOSIS INVERSA PARA CALETA PUNTA MORHUILLA DE LEBU DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**, para la **ASOCIACIÓN INDIGENA TREN TREN**, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos). Para la ejecución del citado proyecto, se autorizó la entrega de recursos a la organización beneficiaria mediante Resolución Exenta N° 3.281 de 2017, de esta Subsecretaría.

Que posteriormente, mediante Acuerdo N°8 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda destinar suma de hasta \$549.385.526.- (quinientos cuarenta y nueve millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos veintiséis pesos), para la ejecución de los proyectos evaluados por la unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, destinados a fomentar la productividad, seguridad, sustentabilidad, diversificación productiva, comercialización de las organizaciones de pescadores artesanales, autorizando la entrega de recursos a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TREN TREN**, para la ejecución del proyecto denominado **MANTENCIÓN DE SISTEMA OSMOSIS INVERSA RECHAZO Y CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR**, por un monto total ascendente a la suma de **\$6.729.500- (Seis millones setecientos veintinueve mil quinientos pesos)**, sin contemplar la obligación de enterar aportes propios por parte de la organización.

Que el presente proyecto viene a complementar el proyecto aprobado mediante Resolución Exenta N°3.281 de 2017, en cuanto tiene como objetivo general mejorar la capacidad productiva del sector pesquero artesanal de la Caleta Morhuilla, y como objetivos específicos los siguientes: 1) **mantención del sistema de osmosis inversa**, y; 2) **captación y rechazo de agua de mar del sistema**.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, al Informe FAP (UDFPA) N° 18-2018/OP-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en



este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto **"MANTENCIÓN DE SISTEMA OSMOSIS INVERSA RECHAZO Y CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N°45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**1. AUTORIZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TREN TREN**, R.U.T N° 53.271.580-6, a través de su representante legal y presidente, don Rubén Huilcaleo Huilcaleo, Cédula Nacional de Identidad N° 15.199.309-5, ambos con domicilio en Caleta Morhuilla S/N, Comuna de Lebu, Provincia de Arauco, Región del Biobío, la suma total de hasta **\$6.729.500- (Seis millones setecientos veintinueve mil quinientos pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución y previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

**2. DÉJASE ESTABLECIDO**, que la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TREN TREN** deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado **"MANTENCIÓN DE SISTEMA OSMOSIS INVERSA RECHAZO Y CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR"**, el cual tiene como objetivo general mejorar la capacidad productiva del sector pesquero artesanal de la Caleta Morhuilla, mientras





que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) mantención del sistema de osmosis inversa, y; 2) captación y rechazo de agua de mar del sistema.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN		0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL			
3.	INVERSIÓN	\$ 6.729.500		
	Mantención del sistema Osmosis Inversa.			
	Captación y Rechazo			
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 6.729.500</b>	<b>\$ 0</b>	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato



El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

**3. DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración del proyecto será de **365 días corridos** a contar de la recepción de los recursos dispuestos para el proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

**4. EXÍJASE** a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TREN TREN**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **dos informes**, que consideren rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

- 1. Primer Informe de Avance:** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **120 días corridos** a contar de la recepción de los recursos transferidos por medio de la ÚNICA CUOTA del Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas a la fecha en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta de dicho desarrollo. Finalmente, se debe presentar copia del contrato entre la empresa instaladora del sistema de Osmosis Inversa para realizar la mantención del sistema y la Organización, en base al contenido visado por la Unidad Jurídica del Fondo de Administración Pesquero.
- 2. Informe Final:** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **365 días corridos** a contar de la recepción de los recursos transferidos por medio de la ÚNICA CUOTA del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
  - a) Informe de Carácter Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Asimismo, deberá ser acompañado de certificado que acredite que el agua



cumple con los parámetros establecidos por el servicio de salud para su consumo, apoyo visual, copia del manual de funcionamiento y mantención del sistema de osmosis inversa. Finalmente, la organización beneficiaria deberá acreditar que la capacidad mínima de la planta es de 8 m<sup>3</sup>, lo que será evaluado y aprobado por la Unidad técnica del Fondo de Administración Pesquero.

- b) Informe de Rendición de Gastos: deberá contener rendición del 100% de los recursos transferidos por medio de la ÚNICA CUOTA del Proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos, aprobado por medio de Resolución Exenta N°921 de 2017 y complementado mediante Resolución Exenta N°408 de 2018, de ésta Subsecretaría, en todo aquello que no se contraponga a la Resolución N°30 de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero, podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las unidades correspondientes del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la



ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, el hecho de que la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

**5. DÉJASE ESTABLECIDO** que la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TREN TREN**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TREN TREN** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

**6. EXÍJASE** a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TREN TREN**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

**7. DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominado **"MANTENCIÓN DE SISTEMA OSMOSIS INVERSA RECHAZO Y CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR"**, asciende a la suma de hasta **\$6.729.500-** (seis millones setecientos veintinueve mil quinientos pesos), correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

**8. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 3, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018, del Fondo de Administración Pesquero.

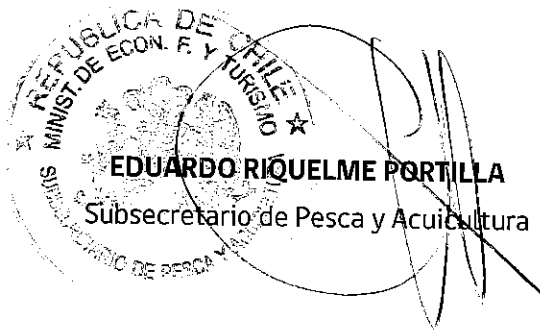
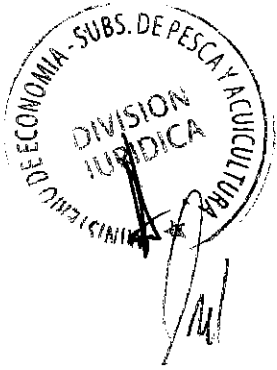




9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario, **ASOCIACIÓN INDÍGENA TREN TREN**, a su domicilio ubicado en Caleta Morhuilla S/N, Comuna de Lebu, Provincia de Arauco, Región del Biobío.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTUR\*  
DOCUMENTO REFRENDADO C.271

ITEM 24-03-002

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.882.700.000

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 2.444.486.311

DEBERES ACTUALES \$ 6.429.500

MONTO DISPONIBLE \$ 6.431.484.189

FECHA: 12-04-2018

